



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores, de la Orden de 29 de marzo de 2011, del Departamento de Presidencia, por la que se publica el acuerdo de 22 de marzo de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye la Comisión para la Igualdad del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error de omisión en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 96, de 18 de mayo de 2011, en la página 11591, en el que se publica la Orden mencionada, se procede a añadir a continuación de la citada Orden, el Acuerdo de 22 de marzo de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Acuerdo de 3 de marzo de 2011 de la Mesa Sectorial de Administración General por la que se constituye la Comisión para la Igualdad del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Acuerdo de 3 de marzo de 2011 de la Mesa Sectorial de Administración General por el que se constituye la Comisión para la Igualdad del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ACUERDO DE 22 DE MARZO DE 2011 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE 3 DE MARZO DE 2011 DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR LA QUE SE CONSTITUYE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Constitución Española en su artículo 14 proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. En el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas.

El principio de igualdad, es asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son objetivos que deben integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 45 fija la obligación de las empresas de elaborar un plan de igualdad, que deberá ser consensuado con la representación legal de las personas trabajadoras.

La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición adicional octava, apartado segundo, expresa taxativamente la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de elaborar un Plan de Igualdad a desarrollar en el Convenio Colectivo o Acuerdo de condiciones del trabajo de personal funcionario.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 22 de marzo de 2011,

ACUERDA

Único.- Otorgar la aprobación expresa y formal que corresponde al Acuerdo de 3 de marzo de 2011 de la Mesa Sectorial de Administración General por el que se constituye la Comisión para la Igualdad del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ACUERDO DE 3 DE MARZO DE 2011 DE LA MESA SECTORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO SINDICATOS-ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Constitución Española en su artículo 14, proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. En el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas.

El principio de igualdad, es asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son objetivos que deben integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 45 fija la obligación de las empresas de elaborar un plan de igualdad, que deberá ser consensuado con la representación legal de las personas trabajadoras.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición adicional octava, apartado segundo, expresa taxativamente la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de elaborar un Plan de Igualdad a desarrollar en el Convenio Colectivo o Acuerdo de condiciones del trabajo de personal funcionario.

En consecuencia, la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón considera oportuno establecer un acuerdo para la constitución de la Comisión para la Igualdad del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por ello y tras las deliberaciones y negociaciones oportunas llegan a los siguientes acuerdos, de aplicación entre las partes firmantes en aquellos puntos que a ellas les compete.

CLAÚSULAS

Primera.-Ámbito Subjetivo.

Este acuerdo será de aplicación al personal del sector de la Administración General

Segunda.-Objeto.

El objeto de este acuerdo es la creación de una Comisión para la Igualdad del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, dependiente de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.-Funciones

Atribuir a la Comisión para la Igualdad del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes funciones:

Acordar la elaboración del Plan de Igualdad en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como prestar apoyo y colaboración necesarios en todo el proceso de planificación.

Designar al equipo de planificación y encomendarle los trabajos necesarios para la realización del Plan de Igualdad.

Reservarse la capacidad para ampliar los estudios y trabajos realizados por el equipo de planificación, al objeto de profundizar en las materias a incluir en el Plan de Igualdad.

Cualquier otra que le sea atribuida expresamente por la Mesa Sectorial de Administración General, relacionada con el objeto principal de esta Comisión.

Cuarta.-Composición y reuniones

1. La Comisión para la Igualdad del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón estará compuesta por seis representantes de la Administración, siendo al menos uno de ellos representante del Instituto Aragonés de la Mujer, y seis representantes de las Organizaciones Sindicales que cuenten con representación en la Mesa Sectorial de Administración General.

2. Cada Organización Sindical que sea miembro de la citada Comisión tendrá el mismo voto ponderado que ostente en la Mesa Sectorial de Administración General y contará con dos representantes.

3. Los miembros de la Comisión serán designados por la Mesa Sectorial de Administración General.

4. La Comisión estará presidida por el Director General de la Función Pública y dispondrá de un Secretario, que recaerá en un funcionario de la citada Dirección General, sin que sea miembro de la Comisión.

5. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para un adecuado cumplimiento de sus funciones, y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Quinta.- Adopción de acuerdos

Para alcanzar acuerdos en la Comisión para la Igualdad se requerirá, además del voto de la Administración, el voto favorable de, al menos, el 50% de la representación del personal.